



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00021 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Adecúese la demanda dirigiéndola únicamente contra el arrendatario **JOSÉ ANTONIO VIVAS RODRÍGUEZ**, por cuanto fue el quien suscribió el contrato allegado como base de la acción restitutoria impetrada y ejerce la tenencia del predio objeto de la misma y no la señora **HILDA MARÍA GUCHUVO**, quien no hace parte del referido acuerdo contractual, al tenor de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 384 ibídem.

2.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado **JOSÉ ANTONIO VIVAS RODRÍGUEZ**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **06** hoy **03/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6490b96c9dc3b4a310eed09e66f8ce9270b4404d0e99dc6f5e17822d59d4e9**

Documento generado en 02/02/2022 10:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>